

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código: FT- DIR-028
		Serie: 130-20.2
		Versión: 01
	Resolución No. (256) de 2026. <i>" Por medio de la cual se implementan algunas medidas de señalización vial en el barrio la Ceiba y la Victoria del Municipio de Bucaramanga "</i>	Página 1 de 3

EL SUBDIRECTOR TECNICO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los Artículos 1º, 7º, 115 y 119 de la Ley 769 de 2002 modificada por la Ley 1383 de marzo 16 de 2010, Resolución No. 408 del 30 de agosto de 2016 y la Resolución No. 448 del '2018 expedida por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 1º de la Constitución Política prevé que:

"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."

2. Que así mismo en dicho artículo, señala que las autoridades de la República están instituidas para:

"Proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

3. Que el artículo 24 de la Constitución Política señala que:

"Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él y a permanecer y residenciarse en Colombia".

4. Que la Ley 105 de diciembre 30 de 1993 reglamentado por el Decreto Nacional 1326 de 1998, dentro de los principios fundamentales, en su artículo 2 literal e) establece: "DE LA SEGURIDAD. La seguridad de la persona constituye una prioridad del Sistema y del Sector Transporte".

5. Que conforme al artículo 95 de la Constitución Política, los derechos de los ciudadanos implican a su vez, deberes, obligaciones y responsabilidades, entre otros, respetar la constitución y la ley, respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios, apoyar a las autoridades y colaborar para el buen funcionamiento de esta.

6. Que el artículo 7º de la Ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público; que sus funciones deben ser de carácter regulatorio y sancionatorio, sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

7. Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, se creó a través de Acuerdo Municipal No. 016 del veinticinco (25) de agosto de 1980, como un establecimiento público, autónomo del orden municipal, con la que se cumplirá con las funciones de Autoridad

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código: FT- DIR-028
		Serie: 130-20.2
		Versión: 01
	Resolución No. (256 de 2026. <i>" Por medio de la cual se implementan algunas medidas de señalización vial en el barrio la Ceiba y la Victoria del Municipio de Bucaramanga "</i>	Página 2 de 3

de Tránsito, como es la de organizar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio.

8. Que la Ley 769 de 2002 en su artículo 33, le otorgó la facultad al Ministerio de Transporte de definir lo referente a permisos para transportar cargas indivisibles extra pesadas y extra dimensionadas, así como las especificaciones de los vehículos que se destinan a esta clase de transporte.
9. Que el artículo 1 de la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre, modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010, prevé que:

" (...) Todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes (...)", acogiéndose a los principios rectores aplicables al Código Nacional de Tránsito, invocando, entre otros, los principios de seguridad de los usuarios, la movilidad, educación, descentralización, cubrimiento, plena identificación, calidad, libre acceso y oportunidad. (...) "

10. Que los artículos 3 y 6 de la Ley 769 de 2002, determinan a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, como autoridad de Tránsito y como Organismo de Tránsito, ejerce la función de Autoridad de Tránsito, designándole funciones de planeación, Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, como Organismo de Tránsito, ejerce la función de Autoridad de Tránsito, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 y 6 del Código Nacional de Tránsito – Ley 769 de 2002, tiene dentro de sus funciones el planeamiento control del tránsito terrestre vehicular, la promoción en la educación y prevención vial en la ciudad.

11. Que el Artículo 7° de la Ley 769 de 2002 dispone:

"Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las Cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías".

12. Que el presidente la Junta de Acción Comunal, de la Comuna 6 remite PQR, a la Dirección De Tránsito de Bucaramanga, donde solicita algunas tramos de Señalización en el Barrio la Ceiba Y la Victoria del Municipio de Bucaramanga.
13. Que en tal virtud, la Oficina de Planeamiento Vial adscrita a la Subdirección Técnica de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga realizó visitas y seguimientos técnicos a, los sectores de las comunas 6, sobre las intersecciones ubicadas en la calle 65 entre la carrera 26 y 27, carrera 26 con calle 65 , la carrera 17 E Y 17 F, con el fin de atender las solicitudes y peticiones presentadas, de tal manera que se puedan viabilizar las medidas necesarias para mejorar las condiciones de movilidad y seguridad en estas zonas de la ciudad.
14. Que es evidente la necesidad de implementar nueva señalización horizontal y vertical y facilitar a los usuarios de las vías el tránsito seguro, y así disminuir los índices de congestión, contaminación, equidad y accidentalidad.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código: FT- DIR-028
		Serie: 130-20.2
		Versión: 01
	Resolución No. (256 de 2026. <i>" Por medio de la cual se implementan algunas medidas de señalización vial en el barrio la Ceiba y la Victoria del Municipio de Bucaramanga "</i>	Página 3 de 3

Por lo expuesto anteriormente, el director general de Tránsito de Bucaramanga.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: En consecuencia, se ordena realizar la señalización vertical de *SR-01 PARE en la carrera 26 con calle 65 y SR-02 ceda el paso en la calle 65 entre la carrera 26 y carrera 27 del municipio de Bucaramanga*

ARTÍCULO SEGUNDO. SE ORDENA REALIZAR LA SEÑALIZACION HORIZONTAL DE

- Demarcación ceda el paso, calle 65 entre la carrera 26 y 27
- Flecha de frente, calle 65 entre la carrera 26 y 27
- Flecha de frente y giro (derecha), calle 65 entre la carrera 26 y 27
- Flecha de Frente calle 65 No entre la carrera 17 E Y 17 F
- Flecha de frente y giro (derecha), carrera 17 E Y 17 F
- Demarcación de leyenda Pare en la carrera 26 con calle 65

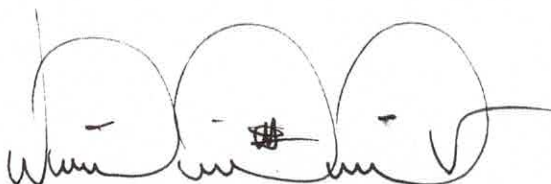
ARTÍCULO TECERO Adecuar, Pintar y reacondicionar la señalización horizontal existente como pasos peatonales necesarios para el cumplimiento de lo ordenado en el presente Acto Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: CONTROL Y VIGILANCIA: El cumplimiento de la presente resolución estará a cargo de los agentes de Tránsito de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga quienes impondrán las medidas correctivas y sanciones a que haya lugar de conformidad con lo dispuesto en el código Nacional de Tránsito

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICIDAD: La presente resolución deberá ser publicada por los medios institucionales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, a fin de su conocimiento por parte de la ciudadanía

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Bucaramanga a los **07 MAY 2026**



WILSON GABRIEL GONZALEZ VARGAS

Subdirector Técnico de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga

Aprobó aspectos Técnicos Ing. Oscar Manuel Duarte Sanchez - Profesional Especializado Grado 02 – Código 222
 Proyecto Aspectos Jurídicos Abog Indira Inés Barrera Tovar - CPS Subdirección Técnica
 Revisó Aspectos Técnicos Ing. Maryory Liseth Acuña Fonseca,- CPS Subdirección Técnica